

1
Exmo. Sr.

Acompaño a V. E. el Duplicado de la R. Cedula
fha. en Aranjuez a 22. de Abril del pres. año,
en que S. M. le repone en el libre uso, y exer-
cicio de la Judicatura de aguas, q. acaba de
dirigirme con ofiio 6. de Junio del citado año,
su Dignidad Real. en la Corte de Madrid.

El mismo, con la R. I. me dice en la ce-
dula, privada, lo sig. que copio. „Vnos
ahora con la Ciudad. De ofiio te acompaño
el Duplicado de la R. Cedula expedida p.
„sele Vintegre en la Judicatura de aguas
„esta seguirá otra sobre el establecim. de
„legio de Abogados, en lo que se trabaxa un
„poco; y así iremos saliendo de todo lo pend.
„arreglándonos al tiempo, y circunstancias.
„Bien pudiera haber empleado su celo en
„Exmo. Ayuntamiento. en evaguar las puebas
„Ultramarina, en el pleito con el Atb. del
„Agente Gil, y en acreditar las Emisiones
„Indicadas que dante, y a las anteriores Ago-

CA-ADL
Caj 2
Doc 67
f. 2

„dexados sele huiexon, y arg. no hay la
„comrancia que debia, que he pedido, y alo
„que se dirigió era prueba Ultramarina, sin
„q. por allá se halla hecho lo que corres-
„pondia, axiengando este pleito, à que se pi-
„enda q. falta es la necesaria prueba. En
„el dia ha salido un Cirujano Nid. enesa
„Ciudad, con la preteno. sigue en Tropias,
„y Arbitrios se dote una plaza en Cirujano
„de Carceles, sobre que se pide informe al
„Sr. Virrey, y sera conven. se entè al ciudad
„certo, haciendo la oposicion conven. p. q.
„nose graven aquellos fondos = Madrid Agri-
„to 8. de 1804, Las cédulas sobre Colegio de
„Abogados, van hoy enderechura al Excmo.
„Ayuntamiento, con oficio mio en esta pta.

Todo lo que notivo à N. E. cumpli-
endo con la com. que me ha fiado, p. su
gobierno, y deliberar. en los puntos referidos.
Dios que. à N. E. m. d. Feb. de la
Suavissima concepc. de canca Di. 26. de 1804

mo or
Excmo. S. Cabildo, Jurucia, y Regimiento
de la Nobilissima M. d. Ciudad de Lima

Excmo. Señor.

Diego Fig. Araya
y Director

Por Nivido este oficio: Contador

y una perfuasio de esto por el Sr. D. E. de la
por el Sr. no. Fern. de todo lo ocurrido en
orden ala prueba respectiva al pleito
del Apoderado Gil, y trayase; hacien
dolo p. reparado consulta al Excmo. Sr.
Virey. q. en q. ala Or. Cedula que se ex-
presa cerca de la salinidad interpueta
por el Causano de Carceda, se sirva
pasar con. a este Ayuntamiento; que
desde ahora pretenda deducir lo conben
en beneficio de los Propios. Lima
y En. 2. de 1805

[Handwritten signatures and scribbles]

Proveydo, y Publicado por los J. V.
del Excmo. Cavildo, Just. y Regimien
to de esta ciudad, estando haciendo
Aud. Pubca. en la sala de su Ayun.
tamiento en la sala de su Ayun.
Ante mi.

[Signature]
Mig. Ant. de Arriaga
Ten. del m. del Excmo. Cav.

Exmo. S.

Cumpliendo con lo mandado en el auto de la vuelta, la razon
q. puedo dar en el Cauce: a q. habiendome recibido por V.E. a fines
de Junio del año pasado de ochocientos dos en Despacho Remite
do por el S. Diputado gral. de Madrid acompañado de una
Certificación y R. Cédula Auxiliatoria con fecha de Sept. de
ochocientos, así en esta Capital se produjere la prueba a
q. justifique haberle satisfo. ad. Feliz Gil como honora
rios por el tiempo que fue Apoderado de este Exmo. Ayuntamiento
se acordó q. V.E. que el Sr. D. Joa. Valentin Aluidobro, que
estaba entonces exerciendo el Ministerio de la Real Audiencia
gral. practicase en la materia las respectivas gestiones.
Que en esta virtud ocurrio a la Superioridad con el justo
designio de que se dignare mandar, que por el Sr. de Camar
a del Trial. m. y Aud. Real de Cuenca se le diese una
Certificación con Reconocimiento de los Registros con
pretrinitivos de las Comisiones de Puntos q. se habian
hecho por los Señores Registreros Comisionados de
España desde octubre de setecientos ochenta y seis hasta
quando cesó el poder conferido al Sr. Feliz Gil: Que en
efecto en conformidad de lo mandado, se produjo la Certi
ficación q. consta en el adjunto expediente, a la que
sin razon alguna se oia por un antecesor testimonio
por duplicado, el q. se le remitió al Sr. D. Diego Bravo
p. que lo dirigiese al Sr. Diputado gral. Lima y cinco
quatro de Mayo ochocientos cinco.

M. A. G.
Reg. Ant. de Navarra